

**-PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE. (Número de expediente 121/00082.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Finalizado este punto del orden del día, pasamos al último: Dictamen de Comisión: Del proyecto de ley orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Gracias, señor presidente. Queremos defender las enmiendas...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Perdón, ruego me disculpe, señora Fernández, y ruego me disculpe, señora ministra, porque no la había visto. Estaba más pendiente de la señora Fernández, que creía que se iba, que de S.S.

En nombre del Gobierno tiene la palabra la señora ministra.

La señora **MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** (Cabrera Calvo-Sotelo): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, la Ley orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte que hoy se votará en el pleno del Congreso de los Diputados es resultado de más de un año de intenso trabajo, de diálogo y de escucha con los agentes implicados, por supuesto, con los deportistas, tanto los de alta competición profesional como los practicantes aficionados de alguna actividad física y deportiva, pero también con una amplia relación de especialistas en disciplinas muy distintas, así como cuantas personas, organizaciones y dirigentes del sistema deportivo español han querido aportar sus opiniones. Antes de su aprobación por el Consejo de Ministros para ser remitido al Parlamento, este proyecto de ley ha superado los preceptivos dictámenes de la Agencia de Protección de Datos, del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo Fiscal y del Consejo de Estado. Los cuatro dictámenes fueron aprobados por unanimidad de los órganos constitucionales que los emitieron y sus recomendaciones han sido incorporadas al texto. Es de destacar también el hecho de que sean cuatro los departamentos ministeriales coproponentes del proyecto de ley ----- Educación y Ciencia, Justicia, Sanidad y Consumo e Interior-, una evidencia más de la ambición de una iniciativa de carácter integral que busca el impulso de una acción transversal de los poderes públicos, así como de la complejidad que ha revestido su puesta a punto en forma de un texto articulado.

La ley que van a votar SS.SS. es una consecuencia directa del Plan de acción integral contra el dopaje en el deporte, aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de febrero del pasado año. El plan incluía 59 medidas concretas, casi todas ellas ya en marcha, que se proyectan en los ámbitos de la prevención, el control y la sanción del dopaje en el deporte, sin embargo, algunas de las medidas previstas, muy especialmente las más novedosas y de mayor alcance, requieren para ser más efectivas y acordes a nuestro ordenamiento jurídico y al consenso internacional alcanzado en la lucha contra el dopaje en el deporte de medidas y de reformas legales que este proyecto de ley orgánica recoge y sistematiza en su texto articulado.

Quiero destacar y agradecer a todos los grupos parlamentarios de esta Cámara un hecho relevante, el consenso político alcanzado en los debates y conversaciones que han jalonado la tramitación parlamentaria de la ley en la Comisión de Educación y Ciencia, precedido por opiniones favorables al texto expresadas por una serie de expertos en la materia ante la ponencia constituida al efecto.

Señorías, el preámbulo y el texto articulado de esta ley orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte llega al Pleno de esta Cámara respaldado por una votación abrumadoramente favorable en la Comisión parlamentaria donde se ha tramitado: 32 votos a favor, una abstención y ningún voto en contra. Además, todas las enmiendas transaccionales fueron aprobadas por unanimidad y se aceptaron enmiendas de todos los grupos parlamentarios que presentaron alguna propuesta de modificación al texto inicial: la Chunta Aragonesista, el Bloque Nacionalista Galego, el Partido Nacionalista Vasco, Esquerra Republicana de Catalunya, Convergència i Unió y Partido Popular. Permítanme destacar en este punto el esfuerzo sostenido y el trabajo desarrollado por el actual equipo del Consejo Superior de Deportes liderado por la Secretaría de Estado para el Deporte en el largo proceso de gestación, elaboración material, debate social y tramitación parlamentaria de esta ley orgánica. Diversas razones avalan y explican el compromiso político que el Gobierno ha mantenido a favor de la salud de los deportistas y en la lucha contra el dopaje en el deporte, así como la voluntad resuelta de mantener, como hasta ahora, una política de

tolerancia cero contra estas prácticas. La posición del Gobierno refuerza el creciente consenso internacional en torno a la consideración del dopaje en el deporte como una lacra social cuya peligrosidad aumenta amenazando así los valores éticos que dan sentido y fundamentan la competición deportiva. Ante esta amenaza, una actitud tolerante y permisiva por parte de la sociedad y de los poderes públicos provoca la rápida extensión del problema más allá de la alta competición deportiva hasta convertirse en un grave problema de salud pública, un problema que además deteriora la convivencia social al consagrar la idea de que, con tal de ganar, todo está permitido. Así lo percibe también una amplia mayoría de la sociedad, como lo demuestran los datos extraídos por el Centro de Investigaciones Sociológicas de su encuesta del año 2005. En el caso del deporte profesional, el uso de sustancias o el recurso a métodos prohibidos para mejorar el rendimiento físico en la competición resultan incompatibles con la ética deportiva, las reglas de una competición entre iguales y los principios del juego limpio. Asimismo, es una práctica socialmente peligrosa que mina gravemente la salud e integridad de deportistas profesionales y aficionados, además de socavar valores educativos que la práctica deportiva comporta en el desarrollo y formación integral de las personas, en especial de los niños, adolescentes y jóvenes. El dopaje en la práctica deportiva es resultado de una combinación de factores individuales, culturales, sociales, económicos y fisiológicos. Prevenir su expansión y poner los medios necesarios para erradicarlo es una obligación de los poderes públicos derivada de nuestro mandato constitucional de promover el deporte y, en consecuencia, preservarlo de aquellas amenazas que desvirtúan sus dimensiones ética, cultural y saludable, en tanto que uno de los fenómenos sociales más relevante, exitoso y característico de nuestro tiempo. En torno a esta idea básica, el Comité Olímpico Internacional, las federaciones deportivas y gobiernos de los cinco continentes han ido forjando en los últimos años un amplio consenso internacional que ha permitido la puesta en marcha de la Agencia Mundial Antidopaje y la aprobación de un código mundial antidopaje. Ambos hechos son una referencia insoslayable para los países comprometidos en la lucha contra el dopaje a la hora de armonizar sus legislaciones respectivas.

Los objetivos principales que motivan, pues, esta iniciativa legislativa del Gobierno son los siguientes: en primer lugar, dar respuesta a una creciente preocupación ciudadana ante la amenaza social del dopaje que pone en riesgo la salud pública en general y, más particularmente, la salud e integridad de los deportistas, tanto en la alta competición profesional como en la práctica deportiva de carácter recreativo y saludable que desarrollan hoy más de 12 millones de mujeres y hombres en este país. En segundo lugar, proteger los fundamentos de la competición deportiva entre iguales, el principio de jugar bajo unas mismas reglas, sin trampas y sin que nadie goce de ningún tipo de ventajismos. Se trata, en suma, de defender los valores del juego limpio y la dimensión formativa del deporte que tanto ayuda a forjar el carácter de las personas, la confianza en sí mismas, la disciplina libremente asumida y el desarrollo de hábitos saludables que mejoran su calidad de vida.

En tercer lugar, cumplir el compromiso del Gobierno de considerar la lucha antidopaje una prioridad desarrollando una política de tolerancia cero y una acción de los poderes públicos que se extiende mucho más allá del ámbito estrictamente deportivo. En cuarto lugar, armonizar nuestra legislación con el consenso alcanzado en materia de lucha contra el dopaje en el deporte, con la incorporación a nuestro ordenamiento de los compromisos internacionales recientemente alcanzados que persiguen un deporte limpio de dopaje gracias a la acción concertada de los poderes públicos y de las organizaciones del sistema deportivo internacional. En quinto lugar, situar a España y a nuestra legislación contra el dopaje en el grupo de países que lideran la ofensiva internacional contra el dopaje en el deporte.

En los dos últimos años, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han llevado a cabo en España las operaciones policiales más exitosas e importantes desarrolladas en Europa para dismantelar redes ilegales que trafican con sustancias prohibidas en el deporte. El compromiso del Gobierno, iniciativas como esta ley orgánica y la acción decidida de los poderes públicos en este terreno han obtenido el reconocimiento internacional de la Agencia Mundial Antidopaje que eligió Madrid como sede de la III Conferencia mundial contra el dopaje que se celebrará en el año 2007.

Quiero reiterar el hecho de que desde hace más de un año primero el plan antidopaje y desde septiembre pasado el anteproyecto de ley orgánica han sido objeto de un amplio e intenso debate social con las organizaciones deportivas y las asociaciones profesionales de deportistas. Antes de su aprobación como proyecto de ley el Gobierno arbitró un trámite de audiencia pública y remitió el texto en forma de anteproyecto para ser sometido a la consideración de un amplísimo espectro de entidades deportivas españolas e internacionales. Asimismo, se han firmado convenios de colaboración con la organización médica colegial y organizaciones profesionales de deportistas masculinos y femeninos de fútbol, baloncesto,

balonmano, ciclismo, atletismo y fútbol sala, con el objeto de que asesoren al Consejo Superior de Deportes en el desarrollo reglamentario de la ley. La Ley Orgánica de Protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, sometida hoy a la consideración de SS.SS., se estructura en cuatro títulos precedidos de un preámbulo y se complementa con una serie de disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales.

Se regula la organización administrativa de la protección de la salud y de la lucha contra el dopaje; la obligación de someterse a controles de dopaje y de salud, detallando el alcance y las garantías que estos deben cumplir; el régimen de infracciones y de sanciones en esta materia y el tratamiento a seguir con los datos más sensibles relativos al dopaje en el deporte, así como su estricta adecuación a nuestra legislación sobre protección de datos. El Título II supone una novedad en nuestro ordenamiento jurídico y en la legislación internacional, puesto que regula las medidas de control y de supervisión de productos, medicamentos y complementos nutricionales que contienen sustancias prohibidas en la actividad deportiva. En el Título III se hace efectiva la tutela penal de la salud pública en actividades relacionadas con el dopaje que castiga al entorno hasta ahora impune del deportista mediante la incorporación de un nuevo artículo 361bis al Código Penal. Además, el Título IV establece un sistema de información en materia de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte abierto a la participación y cooperación interterritorial de las comunidades autónomas.

Las principales novedades que la ley introduce en nuestro ordenamiento son: la reforma de cuatro leyes vigentes y la modificación de los Títulos VIII y XI de la Ley del Deporte en lo referente a la normativa sobre dopaje y disciplina deportiva que ha estado en vigor durante los últimos 15 años. En este tiempo esta amenaza social, sanitaria y deportiva ha experimentado un cambio inquietante y vertiginoso, razón por la que el ámbito de aplicación de la ley afecta tanto al deporte profesional de alta competición como a la práctica deportiva de base. Asimismo, la Ley Orgánica incorpora en sus disposiciones finales la modificación de determinados preceptos de la Ley de Seguridad Ciudadana con el fin de facilitar la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la represión del dopaje, especialmente en establecimientos deportivos como tiendas de complementos nutricionales o gimnasios que podrán ser clausurados en caso de vender ilegalmente y favorecer el consumo de sustancias susceptibles de producir dopaje entre sus clientes. Se modifica también algún precepto de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de forma que la tramitación administrativa de los expedientes sancionadores por dopaje se agilice lo máximo posible, sin mermar por ello las garantías de los deportistas afectados.

Incorpora la extracción de muestras sanguíneas en la realización de controles de dopaje en nuestro país. Regula la creación y puesta en marcha de la Agencia Estatal Antidopaje, como organismo de prevención, control e investigación que se regirá, además de por esta ley, por la Ley de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos. Asimismo configura un organismo de nueva creación, la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje, que será el organismo que impulse y coordine los esfuerzos de las distintas administraciones públicas en estas materias. Se establece también la localización y realización de controles por sorpresa fuera de la competición, incorporando una serie de límites horarios y de procedimiento que preservan el derecho al descanso, a la intimidad y a la dignidad de los deportistas profesionales. Incorpora a nuestra legislación la posibilidad de efectuar un control, inspección y posible decomiso de sustancias prohibidas en botiquines de los equipos médicos que intervienen en competiciones deportivas. Establece un nuevo procedimiento administrativo que tiene como finalidad acortar plazos, evitar dilaciones en la resolución de expedientes sancionadores por dopaje e introducir una fórmula arbitral de resolución de expedientes que desincentive el sistemático recurso a la justicia ordinaria en caso de expedientes sancionadores por haber dado positivo en controles de dopaje. Regula las sanciones por venta ilegal de suplementos nutricionales que contengan sustancias prohibidas en el deporte y peligrosas para la salud y, por último, pone en marcha la tarjeta de salud del deportista y la realización de controles de salud a los deportistas españoles de alto nivel. En definitiva, señorías, si esta ley orgánica obtiene su respaldo el Gobierno espera conseguir más eficacia en la política de tolerancia cero contra el dopaje, una mejor protección de la salud de los deportistas y un mayor compromiso social con una cultura del juego limpio incompatible con la impunidad de las trampas y de los juegos tramposos. El consenso político alcanzado por esta Ley Orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte demuestra, una vez más, que el deporte es un lugar de encuentro abierto y sin barreras en el que tienen cabida todos los colores y sensibilidades que une y cohesionan a la sociedad. Un espacio idóneo para desarrollar consensos básicos y políticas de Estado que hagan del acceso universal al deporte un derecho básico de ciudadanía.

El Gobierno en su conjunto, y este ministerio en concreto, estamos firmemente comprometidos en seguir trabajando con todos los grupos parlamentarios de esta Cámara para fortalecer y desarrollar el consenso social y político alcanzado en torno al deporte y a este ley orgánica que me cabe el honor de someter a la consideración y el voto soberano de SS.SS.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señora ministra.

En turno de defensa de sus enmiendas, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ DAVILA**: Gracias, señor presidente.

Voy a exponer nuestra posición a este proyecto de ley, sobre todo respecto de las enmiendas que mantenemos vivas que solamente es una. Lo hacemos porque estamos a favor de un deporte limpio que deberá desarrollarse a través de un sistema de deporte educativo, favorecido y fortalecido por sistemas integrales de lucha contra el dopaje, donde el proyecto de ley que hoy debatimos cuando entre en vigor deberá ser en España un punto de inflexión. Por lo que compartimos con la Confederación española de institutos y facultades de ciencias de la actividad física y del deporte que la Ley Orgánica de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte es acertada, convencidos de que será un buen instrumento para la lucha contra el dooping y que, además de contribuir a la protección de la salud pública e individual en el deporte, aumentará el juego limpio en la competición que tanto afecta a los niños, jóvenes y deportistas en formación, por el modelo que significan los deportistas, por el rol de profesor, entrenador y por el reparto de responsabilidades que requieren de la participación de la familia, de la comunidad escolar y vecinal, de los políticos y de los medios de comunicación.

A este proyecto de ley presentamos cinco enmiendas, tres de las cuales, la 81, 82 y 85, fueron incorporadas al dictamen a través de transacciones; la 83 la mantenemos y esperamos tenga la aceptación de esta Cámara y manifestamos que retiramos la enmienda 84.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señora Fernández.

Para la defensa de sus enmiendas, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Esteban.

El señor **ESTEBAN BRAVO**: Gracias, señor presidente.

Evidentemente desde nuestro grupo compartimos con el resto de los grupos parlamentarios la necesidad de la lucha contra el dopaje en el deporte, la necesidad de una regulación en este ámbito, que ha sufrido un desarrollo espectacular en los últimos tiempos. Desde la relativamente reciente creación de la AMA ha habido avances, tímidos pero avances, en el control del dopaje en algunas legislaciones autonómicas como, por ejemplo, la ley vasca del deporte, y se ha avanzado mucho a nivel internacional, y ahora corresponde hacerlo a nivel más local en todos estos ámbitos, porque los sucesivos casos de dopaje a los que está asistiendo la ciudadanía provocan una perplejidad entre ellos y una desconfianza, muchas veces no acertada, pero una desconfianza hacia personas que son consideradas referentes y modelos por muchos jóvenes, y en un mundo como es el deportivo que es muy atractivo y que tiene muchas potencialidades en el desarrollo de nuestra sociedad.

En este ámbito entramos en materia de deporte, y la materia deportiva y las competencias deportivas son exclusivas de las comunidades autónomas, como ha sido declarado una y otra vez por el Tribunal Constitucional. Por eso la verdad es que me han extrañado un poco las palabras de la ministra cuando afirmaba que es el ámbito adecuado para establecer consensos básicos y políticas de Estado. No sé si una competencia exclusiva es exactamente el mejor ámbito para hacer políticas de Estado. Uno podría pensar que como el objetivo es justo, es loable, la persecución del dopaje es algo que todos debemos apoyar sin más, no deberíamos reparar en otros asuntos. Sin embargo, yo creo que el examen de la ley, si bien debe abarcar esos aspectos estrictos, también debe abarcar otros como el reparto competencial y el carácter propio de la ley. Por una parte, un carácter orgánico que ha sido muy debatido, que pensamos, junto con otros grupos, que no era necesario en esta ley por la exclusividad de las competencias autonómicas, y una delimitación competencial que se ha ido definiendo, y ha habido un diálogo fluido con el Gobierno para delimitar las competencias de esa futura Agencia estatal del dopaje y las competencias autonómicas, pero que aún así crean un sistema complejo y alambicado.

Nuestra idea en el ámbito, no de lo autonómico o de lo competencial, sino en cuanto al contenido de la ley, era reforzar la dureza de la ley contra todas aquellas actitudes favorables al dopaje. En ese sentido nos congratulamos de que haya podido haber un acuerdo para que las enmiendas en las que nos oponíamos al perdón absoluto en el caso de confesión por parte de los deportistas se haya dejado en una parcial remoción de la sanción. Nos congratulamos también de que se haya abarcado y, más allá de una lista de profesionales que rodean a los deportistas, entrenadores y preparadores físicos, se hable en la ley del entorno del deportista, porque son unos mundos cada vez más complicados en los que intervienen más profesionales y a veces no profesionales directamente implicados con el deportista, y creemos que es mucho más apropiado que la ley lo abarque de manera más general.

Nos hubiera gustado que en esta lucha por el dopaje se hubiera ido un poquito más, no solo en cuanto a los controles médicos, sino también en la posibilidad de interrogatorios a los deportistas.

Ciertamente, hemos avanzado desde el texto inicial. Hay que reconocer que el secretario de Estado ha tenido una actitud comunicativa desde el primer momento y que ha habido algunos aspectos en los que hemos ido avanzando, por ejemplo, en la delimitación de los artículos orgánicos o en centrar un poquito más el ámbito competencial del Estado a través de la modificación del artículo 1. También queremos dejar claro que no todas las competiciones en las que participen deportistas de otros países o cualquier competición internacional deben ser necesariamente competencia de la agencia estatal. Entendemos que dependiendo del ámbito y de quién sea el promotor de esa competición, el control del dopaje debe corresponder al ámbito autonómico. También se ha llegado a un acuerdo en cuanto a la tarjeta de salud, que aunque no es completamente satisfactorio para nosotros, abre una puerta a posibles acuerdos futuros. Si ya hay un sistema de servicios de salud completamente desarrollado, en el que se ha armonizado el funcionamiento de las diferentes administraciones autonómicas y del ministerio correspondiente, podríamos utilizar ese modelo y servirnos de él para la emisión de la tarjeta de salud del deportista. De hecho, lo que nosotros defendíamos en nuestra enmienda es que, tal y como se hace hoy en día, fuera la propia comunidad autónoma la que emitiera esa tarjeta. Es cierto que va a haber algunos deportistas de alto nivel que van a gozar de unos derechos que otros no van alcanzar y que van poder ser definidos por el Gobierno del Estado, pero no creemos que eso sea un impedimento, conociendo además quiénes son esos deportistas, para que esa tarjeta fuese emitida por las propias comunidades autónomas.

También entendemos, aunque no ha sido aceptado, que la modificación que se hace del Código Penal, con cuyo contenido coincidimos, por pura técnica legislativa, debería haber sido encuadrada en una disposición adicional, como se ha hecho con las modificaciones de la Ley Contencioso-Administrativa o de Seguridad Ciudadana. Creemos que esto también se debería haber hecho en el ámbito del Código Penal.

En cualquier caso, nos tememos que va a haber tensiones a la hora de aplicar esta ley -ojalá nos equivoquemos-, porque en algunos casos da la sensación de que los ámbitos competenciales están en una cierta nebulosa. De las enmiendas que tenemos vivas, quiero centrarme en tres aspectos que nos parecen fundamentales. Vamos a mantener, aunque sea simbólicamente, las enmiendas que plantean la no necesidad de la agencia estatal. De hecho, quiero subrayar un asunto que ya ha salido en la sesión de hoy en otro punto del orden, que es la denominación de la agencia. En la Ley de Agencias Estatales, es la única que tiene apellidos. Según nos viene del Senado, parece ser que se quiere denominar agencia estatal antidopaje de España, antes Agencia Española Antidopaje. Si esto no es necesario con el resto de las agencias, no entendemos que tenga que serlo aquí, a no ser que se pretenda que tenga un reflejo en el ámbito internacional. A eso me llevaría mi siguiente reflexión. Mantenemos una enmienda que consideramos importante, que es la número 40. Si tenemos competencia exclusiva en materia deportiva y las comunidades autónomas pueden crear -y esto no lo niega ningún grupo parlamentario- sus propios organismos antidopaje, estos organismos deben poder integrarse en los organismos internacionales que entiendan de la misma materia. En otros países existe esa posibilidad. Hagamos que esto se refleje claramente en la ley, por si alguien tenía alguna duda. No parece que los grupos parlamentarios mayoritarios, concretamente, el grupo del Gobierno, estén por la labor de aceptar esto. A nuestro grupo le da la sensación de que no solo se pretende impedir la presencia de los niveles autonómicos en la competición, sino que se intenta impedir cualquier otro tipo de representación, como puede ser la de los organismos técnicos de lucha contra el dopaje. En este sentido, nos parece preocupante ese apellido que podría adoptar la Agencia Estatal Antidopaje en la Ley de Agencias Estatales, al que antes me refería. Además, no concuerda con los acuerdos y con el texto que se mantiene en estos momentos en el proyecto de ley.

Por último, mantenemos una enmienda -y con esto voy finalizando, señor presidente- que es la número 76, ya que siendo materia deportiva es una reivindicación que mantenemos en todos los debates de deporte y también queríamos reflejarlo en esta ley. Esta enmienda pretende modificar la Ley de Deporte aunque entendemos que en puridad no sería necesario, pero como parece que nos dicen los grupos mayoritarios que sí lo es, en el sentido de que pueda haber a nivel oficial selecciones deportivas autonómicas. Es una enmienda reivindicativa, en la que insistiremos una y otra vez que se traten materias deportivas en el ámbito de esta Cámara.

Quisiera señalarle, antes de finalizar mi intervención, señor presidente, que voy a retirar las enmiendas 34, 63, 64 y 80, que se refieren a la modificación del Código Penal, que se trataban más bien de técnica legislativa, una de ellas también a la exposición de motivos. Por tanto, esas enmiendas quedarían retiradas. También voy a dar por retirada la enmienda número 39 con la modificación que se hizo en su momento del artículo 1.2, que mantuve a reservas en la Comisión, pero que entiendo que justamente debería retirarla después del acuerdo alcanzado con el Grupo Parlamentario Socialista y el resto de los grupos.

Por último, señalarle que me gustaría, si fuera posible, que nuestras enmiendas se votaran en conjunto, excepto las enmienda números 40 y 76, para las que solicito votación separada.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señor Esteban. **(Rumores.)**

Señorías, el nivel de murmullo en la Cámara es excesivo y a buen seguro que perturba a los oradores. Ruego una cierta moderación.

Para la defensa de sus enmiendas, en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Grau.

El señor **GRAU I BULDÚ**: Gracias, señor presidente.

Señorías, comparezco ante ustedes en nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) para posicionarnos ante el proyecto de ley orgánica de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte. Queremos empezar diciendo que saludamos en su día -y lo seguimos haciendo ahora- la llegada de este proyecto de ley. Era una necesidad reclamada a gritos desde la sociedad y todo el mundo del deporte. Queremos dejar claro que los mismos dirigentes deportivos y los deportistas en general querían y quieren esta ley. Esta es una ley antitrampas, antiaquellos que quieren llegar más lejos haciendo trampas utilizando instrumentos ilegales, que además perjudican la salud del deportista. Por ello, desde Convergència i Unió queremos que quede claro y dejar constancia que el deporte en España es limpio en su inmensa mayoría. Pero como todas las excepciones confirman la regla, siempre hay un pero y hay poquísimos, pero poquísimos, que deben ser perseguidos y castigados. Por tanto, esta ley es una positiva y como tal le damos la bienvenida.

Cuando llegó el proyecto de ley a esta Cámara nuestro grupo no veía ni valoraba la ley como lo hace hoy, después de los trabajos parlamentarios. Hoy vemos bien su contenido y nuestro voto inicial, que hubiera sido negativo, hoy será muy diferente y, por tanto, daremos nuestro voto favorable a esta ley. ¿Y por qué? Porque era una ley que invadía competencias de las comunidades autónomas con competencias en el deporte, como era el caso de Cataluña, y porque existían algunos déficits en su contenido que hacían que nos pareciera que esta ley no reflejaba la realidad política deportiva del Estado. Por esto, nuestro grupo presentó doce enmiendas, la mayoría de las cuales, sobre todo las de contenido competencial, han sido aceptadas e incluidas en el proyecto que hoy se nos presenta. Esto me permite reiterar, como ya dejó constancia nuestro portavoz en su intervención en la Comisión, don Josep Maldonado, la voluntad negociadora existente por parte del secretario de Estado, señor Lissavetzky, y de su equipo del Consejo Superior de Deportes.

Esta voluntad permitió acercar posiciones y votar hoy a favor de esta ley, aunque entendemos que hay algunos elementos que no se llegaron a incorporar, entre ellos la agencia estatal antidopaje. Por ello, mantenemos vivas nuestras enmiendas 129, 130, 131, 132, 136 y 137 con el ánimo de que los grupos reconsideren su posición y cambien la postura que manifestaron en la Comisión; en caso de que no sea así, para que quede constancia de nuestra posición en estos temas.

Pormenorizando nuestro comentario sobre las enmiendas, la enmienda 129 pretende conseguir un alto grado de armonización u homogeneización en el tratamiento del dopaje en nuestro país, transfiriendo todos los aspectos relacionados con la lucha antidopaje a la agencia estatal antidopaje. La enmienda 130 pretende establecer que la comisión antidopaje

de Cataluña pueda determinar que las pruebas en Cataluña son de obligado control de antidopaje. Esto está basado en las competencias exclusivas que Cataluña tiene ya en materia deportiva. Las enmiendas 131, 132 y 133, así como la 129, pretenden clarificar las competencias de esta agencia estatal antidopaje, y la enmienda 136 pretende enmendar el error de ignorar la existencia de las federaciones deportivas autonómicas, sobre todo, teniendo en cuenta el gran papel que juegan en Cataluña como instrumento de dirección y dinamización del deporte y que en Cataluña tenemos la figura de la UFEC, la Unió de Federacions Esportives de Catalunya, entidad que aglutina a todas las federaciones catalanas. La enmienda 137 pretende reforzar el papel de las comunidades autónomas y de sus competencias.

Una vez explicadas y defendidas nuestras enmiendas, quería resaltar también algunos aspectos positivos de la ley. Hemos dicho al iniciar esta intervención que la ley era necesaria para la salud de los deportistas y para mantener en la sociedad la opinión de que los deportistas son gente honesta, por definición; pero también hacía falta un aviso para navegantes, y me explico. Esta ley les dice a los tramposos, a los infractores, que no quedarán impunes sus actos de consumo o de facilitar a otros el consumo de drogas o elementos tóxicos. Este es un aspecto que nuestro grupo considera muy importante porque queremos destacar que esta ley pena y condena no solo al que consume productos prohibidos, sino también al que los proporciona o incita al consumo. Esto es muy importante porque, hasta ahora, muchas veces los deportistas eran engañados por su entorno y el inductor quedaba exento, y ahora no será así. Entendemos que esta es una buena ley para facilitar el control y penalizar a todos los que están relacionados con el dopaje, sin excluir a los inductores.

Valoramos que se aprobara por unanimidad, entre otras, la enmienda 127, que pretendía que la agencia de antidopaje se llamara agencia estatal antidopaje. Esta enmienda se presentó con el único objetivo de adecuar la nomenclatura a la realidad territorial de España, que es un Estado autonómico, y pretende que de la Ley de Agencias Estatales, que hemos aprobado hoy, se exceptúen las agencias de cooperación y de antidopaje como españolas. Previo al acuerdo con el ministro señor Sevilla, se decidió que pasaría a llamarse agencia estatal de antidopaje y el texto recoge íntegramente lo que se aprobó en la Comisión por unanimidad, aunque hemos oído cantos de sirena que nos alertan de que el grupo que sostiene al Gobierno, el Partido Socialista, podría intentar... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Perdóneme, señor Grau. Señorías, ruego un mínimo de delicadeza con la persona que está en el uso de la palabra. La Presidencia no tiene ninguna vocación de intervenir en el debate ni de llamar la atención a SS.SS., pero el señor Grau está haciendo un auténtico ejercicio por poder desempeñar bien su trabajo y se merece el respeto de todos. Muchas gracias. Continúe, señor Grau.

El señor **GRAU I BULDÚ**: Gracias, presidente por su amparo.

El Grupo Socialista puede intentar cambiar en el trámite del Senado el nombre de la agencia y ponerle el de agencia estatal española. Ya anuncio con este acto político que se rompería un pacto establecido con un ministro y nuestro grupo podría variar el sentido de su voto en el Senado. Asimismo, esta enmienda se presentó en coherencia con el artículo 134 del proyecto de estatuto, recientemente aprobado por el pueblo de Cataluña, y sería muy triste que después de la apuesta del presidente Zapatero para que este Estatut tire adelante ahora a los pocos días y en la primera ocasión de su aprobación su partido llevara una iniciativa contraria al mismo. Siguiendo con los aspectos, queremos remarcar la enmienda número 135, que se nos aprobó y que para nosotros representó una importante mejora para la ley. La enmienda incorpora un artículo al Código Penal en el que se castigará con penas de prisión, con multas y con inhabilitación a aquellos que sin justificación prescriban, proporcionen, dispensen, suministren o administren sustancias prohibidas a deportistas federados no competitivos, a deportistas que practiquen el deporte con fines no competitivos o de recreo o a deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas. Hay que destacar que se amplía también a aquellos deportistas que practican el deporte no competitivo, que no son los deportistas de alto nivel. Por lo tanto, la ley obliga a estos deportistas, que de alguna forma sin precisarlos y sin necesidad de hacer marcas podrían ser inducidos por razones de estética en gimnasios o en otras instalaciones deportivas a tomar anabolizantes, sustancias tóxicas o dopajes que, en definitiva, son nocivas para la salud. Si hablamos de protección del deportista, esta categoría tenía que quedar prohibida. Quedamos muy reconocidos por esta inclusión y por el respeto de esta posibilidad.

Podríamos alargarnos más en otras consideraciones de la ley, pero para no excedernos en el tiempo acabamos anunciando nuestro voto favorable en el Congreso a esta

ley en aras del juego limpio en el deporte, proclamando una vez más que para Convergència i Unió los deportistas practican el *mens sana in corpore sano* y solo unos pocos nos obligan a hacer esta ley, al igual que la han hecho la mayoría de los países europeos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señor Grau.

Pasamos al turno de fijación de posiciones. En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria-Nueva Canarias el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Mi grupo, señor presidente, no había formalizado ninguna enmienda porque estamos conformes con el texto y las resoluciones que se han tomado adecuadamente y vamos a votarlo favorablemente. Nos compete decir que se trata de un proyecto de ley necesario y que por las denuncias que ha habido reiteradamente en determinadas actividades deportivas la práctica del dopaje debe ser perseguida con todos los instrumentos legales y, por tanto, de aquí nuestro voto de apoyo al proyecto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señor Mardones.

A continuación, en nombre del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds la señora García Suárez.

La señora **GARCÍA SUÁREZ**: Gracias, señor presidente.

Nuestro grupo parlamentario tampoco ha presentado enmiendas a este proyecto de ley, porque en general consideramos que es un buen ejemplo de legislación completa y que una vez aprobado podrá ser una buena herramienta para luchar contra el dopaje en el deporte ya sea de elite o recreativo.

En primer lugar, consideramos que eso es así porque el objetivo prioritario de la ley es la salud de los deportistas con la introducción de la tarjeta sanitaria para el mismo y la de preservar derechos fundamentales de este colectivo en lo relativo a la privacidad y confidencialidad en la protección de datos de carácter personal. En segundo lugar, porque se introduce la criminalización para determinadas actividades relacionadas con el dopaje que pretenden acabar con la impunidad que rodeaba hasta ahora el entorno del deportista y los inductores a prácticas dopantes.

Por último, desde mi grupo parlamentario hemos considerado de vital importancia la prevención de determinadas sustancias tanto en el dopaje en el deporte de alto nivel como en la actividad deportiva no competitiva -gimnasios y centros escolares-, unido a los mecanismos de control y supervisión de productos, medicamentos y complementos nutricionales que contengan sustancias prohibidas en la actividad deportiva. Puede ser un buen instrumento para prevenir el dopaje, luchar contra el mismo y crear buenas prácticas en las actividades deportivas. Por todos estos motivos y esperando que los grupos parlamentarios que han mantenido enmiendas para este Pleno puedan llegar a acuerdos y esta ley pueda ser aprobada con el mayor consenso posible, mi grupo parlamentario votará a favor del dictamen de la Comisión y felicita, ya que está presente, a la ministra de Educación por esta ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Gil Lázaro): Muchas gracias, señora García Suárez.

En nombre del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya tiene la palabra el señor Canet.

El señor **CANET COMA**: Gracias, señor presidente.

Señorías, Esquerra Republicana va a apoyar, como ya hizo en la Comisión de Educación y Ciencia, el conjunto del proyecto de ley de protección de la salud y de lucha contra el dopaje, aun manteniendo ciertas diferencias, y lo vamos a apoyar, entre otras razones, porque estamos convencidos de que la legislación española dejaba hasta ahora huérfanas a las autoridades deportivas y sanitarias para luchar contra el dopaje. Siempre hemos pensado que hacían falta instrumentos legales contundentes, y queremos recordar que en Cataluña están desde hace tiempo ya en marcha.

A pesar de esta coincidencia inicial, presentamos en su momento una enmienda a la totalidad. Estábamos y estamos de acuerdo en que la ley es necesaria y que tiene la virtud de dar un enfoque global a la lucha contra el dopaje, pero considerábamos que no tenía suficientemente en cuenta las competencias de las comunidades autónomas, algunas de las cuales, como Cataluña, que ya he comentado, llevan tiempo apostando por la lucha contra el dopaje. Por tanto, no disentíamos de la filosofía, de los planteamientos del proyecto de ley,

sino que discrepábamos en cómo y quién debía aplicar los instrumentos que contiene. Creemos que el proyecto inicial no establecía la lucha contra el dopaje como una coordinación con las comunidades autónomas que quisieran implicarse, una coordinación que es fundamental porque la lucha contra el dopaje no es posible sin la colaboración de todas las administraciones públicas. De ahí nuestra enmienda a la totalidad seguida luego de una larga batería de enmiendas al articulado que partían de una premisa: la Generalidad de Cataluña y las comunidades autónomas que lo deseen deben poder implicarse plenamente en la lucha contra el dopaje con las siguientes funciones: ejecutar las medidas y actuaciones antidopaje que adopte la Administración del Estado en el ámbito de sus competencias; determinar y ejecutar las actuaciones antidopaje en las comunidades autónomas sobre los deportistas que no compitan bajo la tutela u organización de una federación española -esta tarea se debe realizar en el ámbito de los organismos autonómicos y sobre la base, en el caso de Cataluña, del decreto antidopaje de Cataluña, actualmente en fase de elaboración y concreción-; determinar, coordinar y ejecutar las actuaciones antidopaje de las comunidades autónomas en cualquier tipo de competición más allá de las ejecutadas a instancias de la Administración Central, debiéndose establecer los necesarios mecanismos de coordinación, y desarrollar la protección de la salud de los deportistas en el ámbito competencial que les es propio.

Pero también pensamos que debía clarificarse el ámbito competencial de la Administración General del Estado en la lucha contra el dopaje en la protección de la salud. A nuestro entender, en lo referente al mundo deportivo se ha de tener en cuenta la transferencia exclusiva de competencias a las comunidades autónomas. La intervención de la Administración General del Estado debe limitarse en este ámbito deportivo que gire en torno a las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional organizadas o promovidas por las federaciones españolas y a los deportistas que participen. El resto de la intervención en el ámbito del deporte, incluida la ejecución de las medidas determinadas por la Administración Central, corresponde a las comunidades autónomas por sí mismas o por medio de las federaciones autonómicas, y esta delimitación competencial no estaba clara en el proyecto de ley. Por ello presentamos un paquete de enmiendas que pretendían delimitar con claridad la competencia de la Administración General del Estado en materia de dopaje, limitándola, como he dicho, a las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional en tanto que promovidas u organizadas por las federaciones españolas y a los deportistas que participen en estas actividades.

Delimitar con claridad la competencia del Estado y de las comunidades autónomas en materia de protección de la salud, al tratarse de un principio constitucional que afecta a las diferentes administraciones públicas. No dar a la Ley el carácter de orgánica, como ya ha comentado antes el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, y establecer la Agencia Estatal Antidopaje y la Comisión de control y seguimiento de la salud y el dopaje, como organismos de coordinación con las administraciones de las comunidades autónomas, las cuales ejecutarán las determinaciones estatales en su territorio, las completarán con las actuaciones que crean oportunas, al margen de determinar y ejecutar las actuaciones correspondientes en el ámbito de los deportistas que no estén habilitados para participar en competiciones patrocinadas u organizadas por las federaciones españolas. Por cierto, señora ministra, nos satisface que usted haya utilizado la expresión Agencia Estatal Antidopaje, sin el añadido del apellido España, que ya ha provocado hoy bastantes controversias en puntos anteriores del orden del día, y también en este mismo.

Pese a la reticencia inicial, el proceso de diálogo que se inició con la Secretaría de Estado para el Deporte nos llevó a retirar la enmienda a la totalidad, vista la disposición a introducir cambios que garantizaran las competencias en el ámbito deportivo y sanitario de las comunidades autónomas. Hemos de reconocer que los hechos, aceptación de bastantes enmiendas de los diferentes grupos, han demostrado que las palabras respondían a un interés real por primar el fondo, la lucha contra el dopaje, respetando en buena medida la forma, las competencias autonómicas. El resultado final, fruto de las transacciones, la aceptación y la retirada de enmiendas, ha sido la consecución de un texto que vemos susceptible de apoyar, aun no compartiéndolo en su totalidad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vilajoana Rovira): Muchas gracias, señor Canet. Por el Partido Popular tiene la palabra el diputado señor González Pérez.

El señor **GONZÁLEZ PÉREZ**: Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, me van a permitir que en mi intervención haga algo que no es habitual en un portavoz de la oposición. Quiero agradecer la presencia en este hemicycle del secretario de Estado, señor Lizzavetzky, de sus directores generales, en este

caso, y de su equipo, porque se ha trabajado duro y bien para conseguir que este proyecto salga con el mayor consenso posible. Quiero hacer una mención especial a la señora ministra, porque no es habitual que un ministro de Educación, del ámbito de la Cultura, en este caso, salga a defender un proyecto que habla del deporte. Muchas gracias, señora ministra. Es algo que hay que tener en cuenta. Al final le diré algo.

Desde el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso nos felicitamos por llegar a este punto del trámite parlamentario con un amplio nivel de acuerdo en esta ley orgánica que tiene como fin mejorar la protección de los deportistas ante el dopaje, y esto ha sido posible porque los proponentes de la ley han aceptado gran parte de las propuestas que desde este grupo -y desde otros- se han planteado, mejorando que el modelo de lucha antidopaje sea más claro en aras de una mejor aplicación de la ley. Las enmiendas del Grupo Popular son fruto de meses de trabajo y seguimiento de la ley, desde que se presentó como anteproyecto hasta su debate actual en el Congreso. A lo largo del proceso manifestamos nuestro desacuerdo con el contenido de muchos artículos de la ley, en consonancia con lo expresado sobre la misma por el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado o la propia fiscalía, quienes emitieron críticas y recomendaciones en sus informes sobre la ley; la mayoría de ellos -hay que decirlo- han sido incluidos a la llegada al Congreso, aunque no todos ellos.

El modelo del Partido Popular y, por tanto, de este grupo parlamentario, pasaba por la creación de una agencia española antidopaje, como única responsable en la materia, integrando la Comisión nacional existente en su seno para evitar la duplicidad de funciones. Ello se consigue en buena medida con la enmienda al artículo 4.3, creando un órgano de cooperación, participación e información que incluya a las comunidades autónomas en su estructura como administraciones con competencias plenas en salud y en deporte, salvo las que detenta el propio Consejo Superior de Deportes. No obstante, desde el Grupo Parlamentario Popular, mantenemos reticencias a los aspectos penales de la ley, ya que aunque se excluye al deportista de la responsabilidad penal se le incluye indirectamente en el proceso penal, al incitar a la denuncia de los inductores al dopaje, como forma de evitar su responsabilidad, los problemas de derecho al honor y la privacidad, al no existir garantías de plena confidencialidad por la mera sospecha de haberse dopado.

Estamos de acuerdo con un comentario que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) con respecto a la exención total de responsabilidad del deportista porque se podría llegar a unas circunstancias un tanto rocambolescas. Todos sabemos que en el mundo del deporte se mueven muchísimos millones y eso podría ser motivo de que en algún tipo de actuación respecto al dopaje de un deportista hubiera un chivo expiatorio pactado para que el deportista tuviera la exención de la responsabilidad administrativa -no de la penal, que no la tendría en ningún caso-, a través de la sanción federativa correspondiente, pudiera seguir participando de la competición y el chivo expiatorio se comiera el marrón, dicho en términos coloquiales. Es un tema que tenemos que seguir vigilando y que tendremos que estar encima de él, porque podría ser una vía de escape que ningún grupo parlamentario ni ninguna persona que ame el deporte como los que estamos aquí debatiendo esta cuestión quiera llegar a ver en ningún caso. Precisamente para evitar las insinuaciones y las filtraciones de posibles nombres de deportistas a raíz de un sumario como la operación Puerto que acabamos de ver y mientras el juez no haya decretado diligencia alguna en relación con presuntos afectados, sería quien repararía el daño y la imagen del deportista si luego no hay inculpación del delito. Es uno de los temas que más nos preocupa. No obstante, estamos hablando de una ley orgánica, lo que implica precisamente que puede afectar a los derechos fundamentales de la persona y este sería un punto básico sobre el que tenemos nuestras reticencias, que no son óbice para que apoyemos el proyecto, en este caso el dictamen de la Comisión.

Nuestra duda continúa sobre lo recogido en la ley y ahí no ha habido acuerdo con el Gobierno porque prescribir -en el sentido de indicar- qué medicamento tiene que tomar u ofrecerlo queda en entre dicho y parece que son hechos delictivos. Es uno de los temas que nos preocupan. Muchos de los grupos farmacológicos prohibidos no ponen en peligro la vida o la salud de nadie y ese es un tema a tener en cuenta. Simplemente aumentan el rendimiento del deportista, adulterando, eso sí, los resultados de la competición. Sería la parte administrativa y la parte federativa la que tendría que intervenir en estos casos. El deportista siempre podrá hablar de engaño -la famosa frase de: me dijeron que eran vitaminas-. Consecuencia: el culpable será el médico, el profesional sanitario o aquel que esté en el entorno. Seguimos creyendo que con la normativa actual, el Código Penal, se puede perseguir el tráfico y los entornos y, si no, la operación Puerto es el mejor ejemplo. La criminalización de estas conductas hace que puedan ser incluidas en el tipo básico de delitos contra la salud pública o en algún otro de los ya existentes en nuestro Código Penal de la misma categoría. Estamos de acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial cuando

afirma que si ya se cuestionaba con carácter general la necesidad y conveniencia del recurso al derecho penal a estos efectos, anticipar criminalizando la respuesta al mero ofrecimiento, sin esperar siquiera a la eventual actualización del riesgo para la salud del deportista derivada de la aceptación, debe considerarse excesivo. Por otro lado, anticipar la consumación del delito del mero ofrecimiento de la sustancia o método prohibido solo tendría sentido si el riesgo para la salud se produjese en todo caso con la ingestión de la misma o con la práctica de aquel, lo que vale decir cuando la sustancia o el procedimiento fuesen por su propia naturaleza esencialmente nocivos o lesivos para la salud. Como ha señalado el Tribunal Constitucional, el principio de legalidad impone al legislador el deber de conformar los preceptos legales que determina la potestad sancionadora, especialmente en el ámbito penal, de forma que se deduzca con la máxima claridad posible la conducta prohibida o la acción ordenada, según una sentencia del Tribunal Constitucional.

La disposición al consenso del Grupo Socialista y del Gobierno, la participación en aquellas conversaciones con el secretario de Estado y todas las enmiendas aceptadas con cambios sustanciales para traer al Congreso la ley son los motivos por los que el Grupo Popular este dictamen de la Comisión. Sí es cierto que nuestro objetivo por encima de todo es la defensa suprema del deportista y de sus derechos, con la defensa suprema, precisamente, de algo que ellos representan, que es el deporte español. La imagen de ellos será la imagen de este país fuera y dentro. Por último, me permitirá la señora ministra que le haga una pequeña rectificación y una petición. La rectificación, señora ministra, de su exposición es que no solamente en los dos últimos años en este país se ha trabajado, ha habido detenciones y ha habido importantes redadas contra el mundo del dopaje. Hace casi tres años hubo una modificación a través de la ley de acompañamiento de la Ley del Deporte y de algunos aspectos del Código Penal para que esto se pudiera realizar. Por último, señora ministra, recupere el nombre del deporte para su ministerio.

Muchas gracias, señorías. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vilajoana Rovira): Muchas gracias, señor diputado. Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ PÉREZ**: Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, quiero que mis palabras en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, al que me honro en representar en este debate, sean palabras de agradecimiento a todos los grupos parlamentarios de esta Cámara. Agradecimiento por el interés con el que todos han participado y han debatido, y por la voluntad de llegar a acuerdos de todos ellos. También quiero agradecer de manera especial el enorme trabajo del secretario de Estado y del Consejo Superior de Deportes, señor Lissavetzky, por su impulso, su esfuerzo personal, para llevar a cabo, llevar a buen puerto el desarrollo de esta ley. En segundo lugar, todos hemos de felicitarnos por el consenso social que se ha alcanzado en un tema tan importante como es la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje en el deporte. Como decía la señora ministra, este proyecto de ley es el resultado de un año intenso de trabajo y de diálogo con mucha gente: con deportistas, con especialistas en disciplinas deportivas muy distintas y con los sectores y organizaciones del sistema deportivo español. Para mí -creo que para todos-, el grado de satisfacción sería máximo si consiguiéramos también hoy, como espero, el consenso político alcanzado en el debate y aprobación de este proyecto en la Comisión de Educación y Ciencia la semana pasada. Este es el deseo del Grupo Parlamentario Socialista, y así se explica el gran número de enmiendas aceptadas y transaccionadas, un total de 68. En su tramitación parlamentaria, el texto ha mejorado sensiblemente con la ayuda de todos y se ha incidido fundamentalmente en el respeto a los ámbitos competenciales nacionales, autonómicos e internacionales, en la prevención y la protección de la salud de los deportistas, en el control del dopaje y en la reserva y protección de datos de los deportistas.

El proyecto de ley presenta un doble objetivo: por una parte, proteger la salud e integridad de los deportistas y, por otra, respetar las reglas de juego limpio entre iguales, y es una consecuencia directa del Plan de acción integral contra el dopaje en el deporte, aprobado el 11 de febrero del año pasado; ha pasado pues casi año y medio. El plan incluía 59 medidas concretas, casi todas ellas puestas en marcha, que se proyectan en los ámbitos de la prevención, el control y la sanción del dopaje en el deporte.

El gran objetivo de este plan era reforzar en la sociedad española la cultura del juego limpio y de un deporte saludable, donde los beneficiarios son los deportistas, las organizaciones deportivas y el público espectador -en definitiva el deporte- y los perseguidos son aquellos que recurren al engaño y aquellos que se lucran con el tráfico ilegal de sustancias dopantes. La nueva norma regula la organización administrativa de la protección de la salud y lucha contra el dopaje, la obligación de someterse a controles, el régimen

sancionador y la adecuación a la legislación española sobre protección de datos relativos al dopaje en el deporte. También precisa las medidas de control y supervisión de productos, medicamentos y complementos nutricionales que contienen sustancias prohibidas en la actividad deportiva. Además, se establece un sistema de información en materia de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte. Este proyecto de ley también pretende armonizar la normativa estatal de lucha contra el dopaje con los principios que proclama el código mundial antidopaje, como ya han hecho algunos países de nuestro entorno, y que precisamente hoy vamos a ratificar al aprobar los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores; concretamente el de la Convención internacional contra el dopaje en el deporte.

Señorías, esta reforma legislativa que propone el Gobierno, para quien la lucha antidopaje es un compromiso político y una prioridad, es totalmente oportuna, sitúa a España en el grupo de países que lideran la ofensiva internacional contra el dopaje en el deporte y rompe con la percepción bastante extendida hasta hace poco tiempo de que éramos un país permisivo con el dopaje. En los dos últimos años las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han llevado a cabo las tres operaciones policiales más exitosas e importantes desarrolladas en Europa para dismantelar redes ilegales que trafican con sustancias prohibidas en el deporte. El compromiso y la acción decidida del Gobierno en este terreno han obtenido el reconocimiento internacional de la Agencia Mundial Antidopaje al elegir Madrid como sede de la III Conferencia Mundial contra el dopaje que se celebrará el próximo año 2007.

Finalmente, el proyecto de ley presenta una serie de novedades entre las que quiero destacar las siguientes. La modificación de la Ley del Deporte en lo referente a la normativa sobre dopaje vigente durante los últimos 15 años. En este tiempo esta amenaza social, sanitaria y deportiva ha experimentado un cambio vertiginoso, razón por la que el ámbito de aplicación de la ley afecta tanto al deporte profesional de alta competición como a la práctica deportiva de base con fines recreativos y saludables. Se crea la agencia estatal antidopaje para la gestión de todas las actividades de carácter material en relación con la prevención y el control de la salud del deporte.

También se crea la Comisión de control y seguimiento de la salud y el dopaje a la que le corresponde la determinación de los controles a realizar, el seguimiento de la actuación de las federaciones deportivas, así como la instrucción y el fallo de los expedientes disciplinarios. Se reforma también el Código Penal introduciendo un nuevo artículo que supone el fin de la impunidad que hasta ahora ha rodeado al entorno del deportista, sea este profesional o aficionado. **(Rumores.)** Hablaré un poco más fuerte. Los controles por sorpresa fuera de la competición se realizarán de modo respetuoso con los derechos de los deportistas, estableciéndose límites horarios que tienden a preservar su derecho a la intimidad personal y familiar, y es que, señorías, la protección del deportista se coloca en el centro del sistema. Se establece un régimen de infracciones y sanciones en materia de dopaje, incluyéndose novedades tendentes a evitar dilación en la tramitación de los expedientes disciplinarios de un modo garantista para el deportista, introduciendo la figura del arbitraje administrativo. Se crea la tarjeta de salud del deportista, generalizando la realización de controles de salud y reconocimientos médicos. **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vilajoana Rovira): Un segundo, señor diputado. Por favor, cállense un momento porque no puede acabar el diputado, que lo hará inmediatamente.

Muchas gracias.

El señor **JIMÉNEZ PÉREZ**: Voy a ser muy breve, y termino ya reiterando mi agradecimiento a todos los grupos parlamentarios y con unas palabras del presidente del Comité Olímpico Internacional: Un campeón es mucho más que un ganador, un campeón es alguien que respeta las reglas de juego, rechaza el dopaje y compite dentro del espíritu de juego olímpico.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Vilajoana Rovira): Muchas gracias, señor diputado, y le agradezco el esfuerzo de hablar en este entorno tan complejo.

Llamamos a votación. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a las votaciones de los puntos del orden del día que han sido debatidos esta tarde.

**-PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y DE LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE. (Número de expediente 121/000082.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación del proyecto de ley orgánica de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte.

Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sánchez, votación en bloque de las enmiendas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 308; a favor, 23; en contra, 285.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), votación de la enmienda número 40.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 21; en contra, 285.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 76.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 20; en contra, 169; abstenciones, 118.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 21; en contra, 284; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Votación en bloque de las enmiendas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 22; en contra, 169; abstenciones 115.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado.

Votación del dictamen con las correcciones técnicas distribuidas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 302; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

**VOTACIÓN DE CONJUNTO.**

El señor **PRESIDENTE**: Al tratarse de ley orgánica tenemos que hacer la votación de conjunto.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 300; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. **(Aplausos.)**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

**Eran las cinco y cuarenta minutos de la tarde.**